

# MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

22668

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Auxitrol Ibérico, S. A.», para la construcción de penetraciones eléctricas nucleares para el reactor de la central nuclear de Vandellós II (P. A. 85.19-B).**

El Real Decreto 782/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de penetraciones eléctricas para reactores nucleares.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Auxitrol Ibérico, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Caucho, sin número, Polígono Industrial de Torrejón de Ardoz (Madrid), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de penetraciones eléctricas para reactores nucleares, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 19 de junio de 1979, calificando favorablemente la solicitud de «Auxitrol Ibérico, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de penetraciones eléctricas para reactores nucleares con el grado mínimo de nacionalización fijado en el Real Decreto de Resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Auxitrol Ibérico, Sociedad Anónima», tiene firmado un acuerdo de colaboración y asistencia técnica para la construcción de penetraciones eléctricas con la firma «Conax Corporation», de Estados Unidos.

La fabricación en régimen mixto de estas penetraciones presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las penetraciones que después se detallan en favor de «Auxitrol Ibérico, S. A.».

### Autorización-particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Real Decreto 782/1979, de 16 de marzo, a la Empresa «Auxitrol Ibérico, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Caucho, sin número, Polígono Industrial de Torrejón de Ardoz (Madrid), para la fabricación de 76 penetraciones eléctricas nucleares para el reactor de la central nuclear de Vandellós II.

2.ª Se autoriza a «Auxitrol Ibérico, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, piezas y elementos que «Auxitrol Ibérico, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Se fija en el 88 por 100 el grado de nacionalización de estas penetraciones eléctricas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 12 por 100 del precio de venta de dichas penetraciones.

4.ª A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 782/1979, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrán procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere, y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la

solá y única responsabilidad de la Empresa «Auxitrol Ibérico, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Auxitrol Ibérico, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 782/1979, que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 28 de agosto de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

### ANEXO

**Relación de elementos a importar por la Empresa «Auxitrol Ibérico, S. A.», para la fabricación mixta de 76 penetraciones eléctricas nucleares para el reactor de la central nuclear de Vandellós II**

Descripción	Cantidad
Conductores de cobre aislado con Kapton de distintas galgas ... ..	30.000 m.
Aislantes de polisulfona en piezas taladradas y en barra de una pulgada ... ..	10.000
Termopares especificación nuclear ... ..	30
Aisladores especiales cerámicos para barras de alta tensión ... ..	20
Manómetros con certificación nuclear ... ..	150
Bornas con certificación nuclear ... ..	20.000
Tubo Inox 1 3/16 pulgadas, calidad nuclear ... ..	1.400 m.

22669

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga y modifica la Autorización-particular otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de palas cargadoras de 50 CV hasta 100 CV de potencia útil (P. A. 84.23-A).**

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), se otorgaron a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de palas cargadoras de una potencia máxima de 69 CV a 2.000 r.p.m. Esta Autorización-particular ha sido prorrogada y modificada por Resolución de 23 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1978).

Habiéndose nacionalizado una serie de elementos que anteriormente se importaban con bonificación arancelaria, se ha producido una variación en los grados de nacionalización e importación, por lo que se hace necesario modificar la citada Autorización-particular en el sentido de elevar el grado de nacionalización y de sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada Autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder nuevamente a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 17 de julio de 1979, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga, a partir de la fecha de su caducidad y hasta el 25 de junio de 1981, el plazo de vigencia de la Autorización-particular de 18 de abril de 1975, otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de palas cargadoras de una potencia máxima de 69 CV a 2.000 r.p.m.

Segundo.—La cláusula tercera de la repetida Autorización-particular de 18 de abril de 1975, modificada por la Resolución de 23 de diciembre de 1977, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

3.ª Se fija en el 93,96 por 100 el grado de nacionalización de estas palas cargadoras. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 6,04 por 100 del precio de venta de dichas palas.

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en estas cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones re-

cogidas en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la Autorización-particular de 18 de abril de 1975, modificado por la Resolución de 23 de diciembre de 1977, queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 29 de agosto de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de palas cargadoras de potencia máxima de 69 CV. a 2.000 r. p. m.

Denominación	Número de piezas por pala cargadora
Convertidor de par	1
Caja velocidades	1
Con palanca bloqueo diferencial	1
Compuesto por las siguientes piezas:	
Leva	1
Casquillo	1
Empuñadura	1
Fijador	1
Con biela pedal	1
Cubo rueda	2
Mangueta derecha	1
Mangueta izquierda	1
Brazo dirección derecho	1
Brazo dirección izquierdo	1
Con asiento completo	1
Pedal izquierdo freno	1
Pedal derecho freno	1
Con plato	1
Kit piezas para la pala	1
Compuesto por las siguientes referencias:	
Filtro aceite	1
Bomba hidráulica	1
Distribuidor	1
Eje de la bomba	1

MINISTERIO DE ECONOMIA

**22670** RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas, en materia de operaciones con el exterior a la Caja de Ahorros Provincial de Toledo.

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de octubre de 1951 y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 28 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Caja de Ahorros Provincial de Toledo:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la circular 258 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y circulares complementarias.
2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la circular número 10-D. E. de este Banco de España.
3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.
4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 971.

Madrid 14 de septiembre de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

**22671** BANCO DE ESPAÑA  
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de septiembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,944	66,144
1 dólar canadiense	56,598	56,836
1 franco francés	15,581	15,647
1 libra esterlina	141,759	142,454
1 franco suizo	40,411	40,658
100 francos belgas	226,720	228,192
1 marco alemán	36,390	36,602
100 liras italianas	8,097	8,132
1 florin holandés	33,111	33,295
1 corona sueca	15,615	15,699
1 corona danesa	12,711	12,774
1 corona noruega	13,172	13,238
1 marco finlandés	17,090	17,186
100 chelines austriacos	504,159	509,583
100 escudos portugueses	132,764	133,705
100 yens japoneses	29,470	29,628

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE CULTURA

**22672** ORDEN de 24 de julio de 1979 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Silleda (Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Silleda (Pontevedra).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Silleda y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Consculluela Montaner.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.